

ALEGACIONES AL PRUG

2. NORMATIVA DE PROTECCIÓN Y REGULACIÓN DE ACTIVIDADES

2.3. Regulación de la agricultura.

a) Relativo al cultivo de chopos, además de las parcelas a que se hace referencia, se debería extender a aquellas otras ya cultivadas (huertos, etc), y a las que ha habido cultivos y sea posible su recuperación, para lo cual se debe autorizar la limpieza de cerrojos y drenes, evitando agresiones medioambientales.

b) quitarlo

2.4. Regulación de la ganadería.

Facilitar la modernización de la ganadería extensiva existente así como la semi-extensiva.

2.5. Regulación de los aprovechamientos forestales.

2.5.1. Aprovechamiento de madera, leñas y resina.

En las encinas y quejigos si se podrán realizar tratamientos selvícolas fuera de que el motivo sea conservación o restauración y ya tienen su propia regulación.

2.5.4. Otros aprovechamientos vegetales.

a) La utilización con medios manuales exclusivamente debe desaparecer, ya que la corta de especies vegetales como pueda ser el caso de romero, tomillo etc. El sector se ha mecanizado y en muchos casos sería inviable el realizarlo a manualmente

b) No prohibir la recolección de setas, espárragos, caracoles, quedando regulado a lo que dice la ley de Aprovechamientos Forestales

2.6. Regulación de la caza

Ya existen órganos especializados en temas cinegéticos y que son los que examinan los planes técnicos de caza y dan su aprobación.

Las repoblaciones deben estar autorizadas, y ya tienen su propia regulación.

Otra aberración es tener que señalar cualquier camino cuando se vaya a cazar, o sea, en algunos cotos prácticamente a diario.

La actividad cinegética ha sido una de las mayores riquezas socioeconómicas de la comarca del campo de Montiel, y con esta serie de medidas al igual que con las medidas medioambientales de los últimos años lo único que se puede conseguir es su fin

Los Cotos de Caza ya se encuentran señalizados.

2.8. Regulación de la actividad minera, y otros movimientos de tierras. Queda prohibida cualquier explotación y vertido de tierras, áridos, rocas y demás recursos minerales así como la realización de explanaciones y movimientos de tierra en general en todo el Parque Natural, a excepción del casco urbano de Ruidera y los que se consideren imprescindibles por

razones de gestión del Parque. Deben considerarse excepciones igualmente el resto de concentraciones urbanas existentes, procurando así los servicios necesarios a ciudadanos y actividades.

2.9. Regulación de actividades de recolección de materiales o elementos naturales

2.9.1. Actividades paleontológicas y arqueológicas.

a) No podrán realizarse prospecciones ni excavación paleontológica-arqueológica alguna sin haber obtenido la correspondiente autorización del órgano gestor, sin perjuicio de otras autorizaciones de organismos competentes en la materia. Los municipios deben tener voz y voto en la adjudicación de todos los permisos.

b) Podrán solicitar las autorizaciones:

El tipo de solicitante debe ser menos restrictivo, puesto que debemos evaluar caso por caso.

d) No está permitida la utilización de detectores de metales en todo el Parque Natural.

Se deben por hacer estudios previos con equipo no invasivo

2.10. Regulación de otras actividades relacionadas con los usos y aprovechamientos

2.10.1 Apertura y acondicionamiento de trochas, pistas, caminos o fajas cortafuegos.

b)El acondicionamiento de pistas y caminos ya existentes será autorizable previa justificación de la necesidad y presentación del correspondiente proyecto de ejecución.

Nada de proyecto técnico siempre, y si es arreglar una reguera de un camino, bastará una memoria

c) Mantener los caminos actuales en su perfecto uso.

Porque no se va a poder asfaltar algún tramo o reasfaltar si se encuentra en mal estado y el Ayuntamiento o Diputación que son quien tienen las competencias lo consideran necesario.

2.10.2.Tratamientos con sustancias químicas biocidas.

Indicar las sustancias químicas prohibidas

Es inconcebible que para cualquier tratamiento que se tenga que hacer se necesite autorización, (para tratar un simple almendro)

2.10.3. Empleo del fuego en el medio natural.

B) De cualquier manera se prohíbe el uso del fuego con carácter general durante todo el año para la realización de comida campestre (barbacoas, infiernillos, fogones, carbón vegetal). Esta prohibición, en la época de peligro alto, será extensible a cualquier barbacoa, incluso para las ubicadas en propiedades particulares.

Hay que poner un apartado que prevea la regulación de las 2 romerías de San Pedro, aunque el Ayuntamiento se obligue a poner medios de extinción de incendios.

No a la prohibición de barbacoas ubicadas en propiedades particulares, (restaurantes, alojamientos, camping, chalet, etc), solamente la prohibición de aquellas en las que haya riesgo de incendio.

C) Por enclavarse el casco urbano de Ruidera en un entorno muy sensible, queda prohibida la utilización de barbacoas, también en los chalets ubicados en el mismo.

No a la prohibición de la utilización de barbacoas en el casco urbano de Ruidera, ya que algunos a algunos restaurantes les perjudicaría en sus servicios, solamente prohibir aquellas que sean consideradas como riesgo de incendio.

2.10.4. Instalación de carteles y demás instalaciones de publicidad estática.

Las solicitudes de licencias para rótulos y banderines deben gestionarse directamente los municipios según las condiciones que se acuerden con el Órgano Rector.

a) En todo el ámbito territorial del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera queda prohibida la instalación de todo tipo de publicidad estática de carácter puramente comercial sin vinculación directa con el Parque, salvo en el casco urbano de Ruidera.

La publicidad estática es precisa para la correcta realización de todas las actividades.

Creación de un directorio de cartelería unificado e igual para todos los establecimientos, en puntos concretos y determinados.

b) Esta prohibición es de aplicación incluso en las propiedades privadas siempre que sean visibles desde zonas públicas.

Este punto quitarlo

¿Esto qué añade a la conservación del Parque?

c) Será autorizable la instalación de publicidad estática institucional o la instalación de cartelería informativa-publicitaria de establecimientos hosteleros o de empresas de actividades relacionadas con el uso público que radiquen en los términos municipales incluidos total o parcialmente en el Parque.

Especificar qué tipos de establecimientos: Campings, bares y restaurantes, empresas de turismo activo.

d) Serán las propias autorizaciones las que establezcan las condiciones que deban reunir los elementos informativos-publicitarios en cuanto a materiales, dimensiones, colores, localización y cualquier otra característica que los definan en cuanto a su estética e integración en el entorno natural. En este sentido, únicamente se autorizará cartelería de madera con las letras en negro.

Debe estar previamente regulado. Medidas, disposiciones tipo permitidas, materiales, colores, ILUMINACIÓN,...

e) Salvo los relacionados con la gestión y usos del Parque, no se permite difundir folletos, ni entregarlos en mano, ni pegarlos en cualquier superficie, dejarlos sobre vehículos o lanzarlos desde vehículos en todo el Parque Natural, excepto en el casco urbano de Ruidera, donde deberá atenerse a la normativa municipal. **Los folletos informativos de las actividades comerciales son necesarios y deben estar a disposición del público interesado.**

g) La publicidad existente en el Parque en la fecha de aprobación del PRUG que no cuente con autorización expresa deberá ser retirada antes de transcurridos 2 meses, debiendo solicitar los interesados la autorización para la colocación de la nueva publicidad. La administración gestora podrá sancionar e incluso retirar con cargo al interesado los carteles existentes, transcurridos 3 meses desde la aprobación del PRUG.

Se debe ampliar el plazo para regularizar los rótulos (1 año) y se precisará apoyo económico por parte de la Administración

Debe establecerse una garantía de que si se retira un cartel se podrá sustituir por otro de las mismas dimensiones adaptado a las nuevas condiciones estéticas.

La señalización será retirada cuando haya una normativa común para todos, cuando sea aplicable dicha normativa.

h) No se podrá publicitar en ningún medio: Internet, radio, televisión, folletos, libros, etc. rutas a pie o en bici no oficiales que discurran fuera de caminos públicos, ni cualquier actividad no permitida en el presente Plan Rector. **Siempre que se pueda autorizar su solicitud.**

2.10.5. Venta ambulante

Se prohíbe la venta ambulante en el ámbito del Parque y toda actividad comercial que no se desarrolle en un recinto cerrado. **La venta ambulante la deben gestionar los municipios, siempre respetando las condiciones que se acuerden conjuntamente.**

Con la Romería de San Pedro. Creo que aquí si se pueden poner los puestos de San Pedro. ¿ Y si el Ayuntamiento quiere hacer un mercadillo medieval en la zona?

Y qué pasa con las empresas que alquilan piraguas, tienen que tener un espacio físico en Las Lagunas.

Debería establecerse algún tipo de excepción a esta regla general.

2.10.6. Otras instalaciones

No está permitida la instalación de kioscos, castillos flotantes, carpas, cenadores, sombrillas colectivas o cualquier otro elemento similar. **Se deben especificar zonas en las que**

sí se puedan permitir estas instalaciones, una vez hecho esto serán los municipios los que concederán licencias directamente

Excepto en la romería de San Pedro.

2.11. Regulación de cerramientos, tendidos eléctricos e instalaciones para telecomunicación

2.11.1 Cerramientos.

La instalación de setos para la delimitación de zonas deberá contar con autorización del Parque Natural. **Se permitirán los setos con ciertos tipos de plantas, estipulados previamente y facilitando su suministro a través del vivero de Ossa**

No se autorizará rehacer ni rehabilitar ningún cerramiento que obstruya el dominio público hidráulico o la zona de servidumbre. **Se deberá estudiar caso por caso con los municipios.**

Los cerramientos que ocupen zonas de servidumbre, no solo no se deben autorizar, si no que habría que siguiendo los procedimientos legales, recuperar las servidumbres de paso y uso público.

2.11.2. Tendedos eléctricos.

- a) No se permitirá la construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos. **Sólo en los casos en los que no se puedan enterrar, se debe priorizar el mantenimiento de las instalaciones y las acometidas que se precisen.**
- b) Se podrá autorizar pequeñas modificaciones y reparaciones para el mantenimiento de los tendidos eléctricos existentes, siempre que suponga una mejora ambiental de los mismos y/o otros próximos.

¿Entonces sí se permiten los tendidos subterráneos?. Debería aclararse dado que existen zonas urbanizables donde va a ser preciso ampliar la red eléctrica.

2.11.3. Instalaciones para la telecomunicación.

No se autorizará la instalación de nuevas antenas. De ser necesario se deberá utilizar la infraestructura creada en el Cerro Garijo. **Se autorizarán las que sean necesarias, en el Cerro de Garijo.**

Tiene que ser competencia del Ayuntamiento decidir si se instalan nuevos tendidos eléctricos o antenas de telecomunicaciones, aun que haya que hacer consulta al parque.

2.12. Regulación de obras en el medio hídrico y aprovechamientos hidráulicos.

2,12.2 Localización de captaciones y eliminación de las instalaciones que se encuentren dentro de la zona de servidumbre.

2.14. Edificios y otras instalaciones en estado de abandono en el Parque Natural.

2.14.1. Edificios y edificaciones ruinosos.

Los edificios y edificaciones que no cumplan su función desde hace más de 10 años y su estado actual haga necesarias modificaciones y refuerzos estructurales (pilares, paredes, cubiertas) se considerarán edificios ruinosos dentro del Parque Natural y los titulares estarán obligados a derribarlos en el plazo de 1 año desde la aprobación del P.R.U.G. Los ayuntamientos se encargarán de instruir los correspondientes expedientes de Ruina, para lo que la Consejería con competencias en urbanismo, les prestará la ayuda necesaria.

Se debe intentar primero darles un segundo uso rehabilitándolas

Qué peligroso es este artículo. ¿Eso de que no cumplan su función qué es? ¿ A qué modificaciones se refiere? Me parece que se refieren por ejemplo al Gran Prior o a la Casa de la Tomilla, pero se incluyen también las Centrales Eléctricas. Y encima el coste de todo esto lo tendrán que pagar los Ayuntamientos porque si no lo hacen los propietarios lo tendrá que hacer el Ayuntamiento.

Se debe especificar qué se pretende con ello, porque puede ser un coladero para que los edificios que no tengan una ruina física pero requieran una modificación se les exija su demolición, o especificar a qué edificios se está refiriendo.

2.14.2. Instalaciones abandonadas.

Las instalaciones existentes deterioradas que no pueden cumplir su función y que suponen un empeoramiento visual del medio (postes, alambradas, puertas metálicas, muros, etc.) deberán ser retiradas por los dueños de las parcelas antes de 6 meses desde la aprobación del presente P.R.U.G. **Se debe concretar a qué instalaciones se refiere**

¿Y si sus dueños los quieren restaurar, se les permitirá reponerlos?

2.14.3. Árboles con riesgo de caída

Los árboles con riesgo de caída hacia zonas utilizadas por los visitantes situados fuera del Dominio Público Hidráulico, previa autorización del órgano gestor del parque y del organismo de cuenca, en caso de estar en zona de policía, deberán ser derribados por el dueño del terreno. Tanto para estas actuaciones como para la poda puntual de árboles que presenten riesgo inminente de provocar problemas en tendidos eléctricos no serán de aplicación los periodos establecidos en el punto 2.5.1.. **Estas autorizaciones deben depender de los municipios y sus servicios forestales.**

2.15. Regulación relativa a la actividad urbanística

En virtud del artículo 5.1.b) del Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004 de 27 de julio) que desarrolla el Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y a efectos de la calificación del suelo en los correspondientes instrumentos de ordenación territorial y urbanística, a la totalidad de la superficie del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera (salvo en el casco urbano de Ruidera) se otorgará la calificación urbanística de suelo rústico no urbanizable de especial protección natural.

Como indica la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla la Mancha en su artículo 53 las disposiciones del presente PRUG prevalecerán sobre el planeamiento urbanístico. Cuando sus determinaciones sean incompatibles con el planeamiento urbanístico en vigor, éste se revisará de oficio por los órganos competentes. **Se debe respetar la calificación urbana del POM de Ossa y las Normas Subsidiarias de Ruidera**

Dentro de los límites del parque natural no se permitirá la segregación de parcelas que en su estado original tengan menos de 10 hectáreas. **Esto dependerá de lo que indique el POM en cada caso**

No sé qué problema pretenden arreglar con este artículo. Si el Plan de Ordenación de Ossa de Montiel se ajustaba al antiguo Plan Rector y lo informaron de manera favorable. Deben introducir una excepción para las zonas de La Colgada y Cerro Garijo, como hacen con el casco urbano de Ruidera.

Y respecto al tema de las segregaciones no se entiende qué problema han tenido en el Parque con estas cosas, cuando no creo que haya muchas fincas de más de 10 hectáreas. Van a crear muchísimos problemas si se introduce este artículo.

Esto va en contra del Plan de Ordenación de Ossa de Montiel. Supone que todos los edificios del Parque queden fuera de Ordenación por no adecuarse a la superficie mínima objeto de Segregación.

En las zonas urbanizables previstas en el POM no se podrá realizar ninguna segregación. El Ayuntamiento no podrá adquirir ningún terreno derivado de la ejecución del Planeamiento puesto que no se podrá realizar ninguna reparcelación de las zonas urbanizables.

Ni el Ayuntamiento, ni la Junta podrán adquirir ningún terreno porque no se podrán hacer escrituras de segregación de la finca matriz para poder instalar cualquier tipo de nueva instalación en el Parque.

LA Junta no podrá utilizar su derecho de tanteo o retracto en ninguna compraventa de terrenos o inmuebles porque no se podrán segregar.

Ningún particular podrá comprar o vender ningún edificio o terreno que ya esté segregado físicamente pero que carezca de escrituras.

2.16. Regulación de las construcciones, viviendas, etc.

A continuación se indica la normativa a contemplar en las construcciones, reformas y obras en las distintas zonas del Parque Natural.

2.16.1. Normas generales (excepto para el Casco Urbano de Ruidera)

Las siguientes normas generales para las construcciones serán aplicables en todo el Parque Natural salvo para el Casco Urbano de Ruidera:

- a) Con carácter general, no se permitirá la construcción de nuevas edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ya sean de carácter provisional o permanente (esto también será de aplicación a piscinas de obra o portátiles, casetas de madera o plástico, carpas, soleras, etc). **Parece que se han inventado una nueva definición de construcción, de superficie construida y de inmueble**
- b) Previo a la concesión de la licencia de obras los Ayuntamientos deberán solicitar informe al órgano Gestor del Parque, que indicará si la obra, construcción o reforma se puede autorizar y si procede algún condicionante especial además de los existentes en este PRUG. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de una fotografía del estado actual, un croquis de situación, referencia catastral completa de la parcela donde se ubica y una descripción detallada de las obras. Las obras y reformas que claramente no puedan realizarse de acuerdo con el presente PRUG deberán ser denegadas directamente por el Ayuntamiento, debiendo este enviar copia de la solicitud y de la denegación de la Licencia de Obra. **Sería interesante que existiera para este tipo de temas un equipo compuesto por representantes de los Ayuntamientos y uno del Parque. Así se agilizarían los trámites.**

Plazos: No pueden estar 6 meses sin contestar. Que contesten en el plazo de 1 mes y si no se entiende concedida la autorización.

- c) En la realización de reformas interiores tales como: cambios de solados interiores, reformas en baños o cocinas, etc. Los ayuntamientos podrán conceder la licencia de obras sin solicitar el informe al órgano gestor, con la condición de enviar copia de la licencia otorgada al órgano gestor. **Idem b)**
- d) No se podrán autorizar obras que impliquen aumento de volumen de lo construido. **Sí se deberían poder reforzar estructuras y mejorar la Eficiencia Energética de los edificios y cumplir así con el Real Decreto 235/2013 de 5 de Abril por el que se aprueba el procedimiento básico para la Certificación de la Eficiencia Energética de los Edificios.**
- e) No se autorizarán obras que conlleven o puedan suponer cambios de uso de las construcciones existentes. **Al contrario, se debe promover que se reutilicen las construcciones existentes.**
- f) No se permitirán obras que supongan pérdida de suelo natural, es decir no se podrán realizar nuevos asfaltados, encementados, o solados con piedra o baldosas. **Excepto en**

las vías públicas y aceras. Se pueden permitir solados de placas de piedra colocadas directamente sobre suelo.

- g) A los efectos de este PRUG, la construcción de pérgolas, tejadillos sobre puertas, porches, etc. se considerará aumento de volumen por lo que no estarán permitidos. **No es lo mismo un tejadillo que protege una puerta que un porche o pérgola. Se pueden permitir porches o pérgolas de estructura ligera cubiertos con brezo.**
- h) La carretera, caminos, etc, fuera del casco urbano de Ruidera no podrán contar con alumbrado público, aceras, etc. En el plazo de un año desde la aprobación de este P.R.U.G. se eliminarán las farolas existentes en el borde de la Laguna del Rey junto a la carretera, fuera del casco urbano de Ruidera. **No es necesario prohibirlas, es mejor regular el tipo de iluminación y el horario**

¿Por qué? ¿Hay algún estudio? ¿Y si se instalara un alumbrado de bajo efecto lumínico? ¿ Que pasa con las zonas urbanizables del Parque? Esto no se debe prohibir.

- i) En la plantación de especies vegetales en jardines, etc, se utilizarán especies autóctonas de la zona. No estando permitido plantar bajo ningún concepto especies incluidas en el Listado y Catálogo de Especies Exóticas de España. **En coordinación con el vivero de Ossa**
- j) Para la gestión del Parque Natural, educación ambiental, aulas de la naturaleza se podrá rehabilitar alguna de las edificaciones existentes en el Parque Natural.
- k) Los retejados se harán con teja árabe envejecida.
- l) En las pinturas de paramentos exteriores se utilizarán colores del entorno para minimizar el impacto visual y la integración de las construcciones: verdes no llamativos, ocres, colores tierra, etc. Las casas y/o establecimientos pintados a la entrada de este PRUG con colores llamativos que desentonan y llaman la atención (blancos, añiles, rojos, morados, etc.) cuando sean repintadas deberán cumplir estas indicaciones. **No se puede pretender pintar los edificios de camuflaje. El blanco y el añil son los colores tradicionales de la zona**

El Blanco y el azul añil en los zócalos es tradicional de la Mancha.

- m) En todo el Parque Natural se permitirán las pequeñas reparaciones que exija la higiene, ornato o conservación de las edificaciones existentes. **Incluyendo la seguridad estructural**
- n) En las construcciones realizadas incumpliendo condicionados o sin autorización no se autorizará ningún tipo de reforma, salvo las destinadas a la adecuación de la construcción al primitivo condicionado. **Pasados 4 años desde la construcción prescribe la infracción**

Es decir las obras del Parque en su momento se ejecutaron sin autorización, por lo que a todas les resulta de aplicación este artículo. Deben especificar qué pretenden con esta disposición, y que se aclare que se refiere exclusivamente a las obras respecto

a las que se ha iniciado expediente de restablecimiento de la Legalidad Urbanística o no hayan pasado 4 años desde su ejecución.

En las reformas de porches, pérgolas, etc, se utilizará únicamente madera, cañizo o brezo. No permitiéndose bajo ningún concepto nuevos cerramientos, con ningún tipo de material que puedan conducir a que ese porche pase a considerarse un habitáculo. Las pérgolas instaladas para soportar plantas trepadoras no podrán ser cubiertas con ningún tipo de material distinto a plantas vivas. Cualquier renovación de cualquiera de estas estructuras tenderá a minimizar las características constructivas de lo que había anteriormente nunca a aumentarlas.

- o) Los toldos existentes dentro del Parque (fuera del casco urbano de Ruidera) a la fecha de aprobación del presente PRUG únicamente podrán ser sustituidos, previa comunicación, con toldos de similares características en color verde oscuro liso.
- p) Los residuos de obras serán gestionados conforme a la normativa de residuos. **Se debe dar opción a algún otro color, como el blanco**
- q) No se permitirá ningún tipo de rehabilitación y o mantenimiento de cualquier construcción que invada el Dominio Público Hidráulico o la zona de servidumbre. **Hay que ver caso por caso**

Se acaban de inventar un nuevo régimen urbanístico de la propiedad. Es decir en todas las edificaciones que están al lado de las Lagunas no se puede hacer ninguna obra:

Ni están legales, ni están fuera de ordenación, pero tampoco son ilegales porque no se les ha abierto ningún expediente.

Esto dudo que sea legal porque introduce un nuevo concepto del derecho de propiedad y modifica el régimen de uso de la LOTAU.

Lo que tienen que hacer es declarar ilegales todas estas construcciones si se atreven y proceder a su derribo y ver si los tribunales les dan la razón cuando se trata de construcciones hechas hace más de 20 años.

En esta situación se encuentra la Mayoría de las edificaciones del Parque.

Y además no tienen delimitado el Dominio Público Hidráulico, ¿qué es cauce y zona de servidumbre?.

- r) No se autorizará ninguna obra que conlleve el aumento de la capacidad hotelera u hostelera. **Puede ser compatible la ocupación hotelera y la conservación del Parque.**
¿ Porqué? ¿ Qué añade esto a la protección del Parque? Si se trata de una obra interior que lo único que pretende es que una habitación grande se divida en dos, o Convertir un Bar ruinoso en un establecimiento de turismo rural sin ampliar el volumen construido?

2.16.2. Zona de Conservación Prioritaria y Zona de Uso Tradicional No disponemos de la cartografía que la delimita

- a) No se permitirán obras de consolidación y/o modernización de elementos estructurales, cubiertas, cerramientos, alambradas o instalaciones. **Se debe permitir la consolidación y modernización**
- b) El anterior punto no será de aplicación para los Cortijos de: La Malena, La Moraleja, Hoya Morena y Lizana siempre y cuando las obras no supongan aumento de volumen. **¿Qué pasa con el resto? El Tobar, El Osero, San Pedro,...**

Y la Aldea de San Pedro, y la Casa de Malagana y la zona del Osero. ¿ Por qué en estas zonas no se va a poder hacer estas obras. Esto supone que se consideren edificaciones fuera de Ordenación.

Con el actual Plan Rector las edificaciones situadas en zonas de Uso tradicional no están fuera de Ordenación.

- c) Salvo estas últimas edificaciones, todas las demás que se ubiquen en estas zonas tendrán la consideración urbanística de fuera de ordenación. De no estar clasificadas como fuera de ordenación actualmente en los correspondientes Planes de Ordenación Municipal, Normas Subsidiarias, etc, los ayuntamientos correspondientes deberán iniciar de oficio su modificación. **No modificamos el POM, ya tuvieron tiempo suficiente para alegaciones**
- d) Los retejados o cambios de teja no se entenderán como modernización de elementos estructurales siempre que se hagan con teja árabe y no se reforme la estructura existente bajo la teja. **Se debería promocionar que se actualicen las estructuras existentes y se mejore la eficiencia energética.**
- e) No están permitidas las reformas de porches salvo que pasen de estar construidos con materiales como chapas, Uralita, etc, a estar construidas con maderas, cañizo, brezo, etc.

2.16.3. Zona de Alta concentración de edificaciones Falta la Cartografía

- a) A esta zona únicamente le serán de aplicación las normas generales. Estando permitidas por lo tanto obras de consolidación y/o modernización de elementos estructurales, cubiertas, muros, etc.
- b) A los porches, etc construidos con uralitas, chapas o similares no se considerarán parte de la edificación a los efectos modernización por lo que no podrán ser sustituidos por nuevas cubiertas con forjado y tejas, etc. Siendo únicamente posible sustituirlos como en el resto de zonas con maderas, brezo, cañas, etc.

Es importante saber cuales son estas zonas. Deberían incluirse por ser suelo urbanizable La Colgada, Cerro Garijo, pero además la zona de Los Leones y Plaza de Toros, y el Camino del Vivero y Camino de San Pedro. (Es decir casi todo).

2.16.4. Zona del Casco Urbano de Ruidera

- a) En esta zona, salvo para las edificaciones catalogadas como Bien de Interés Cultural, no será necesario renunciar al derecho de tanteo y retracto por parte de la Consejería. **Esto no es competencia del Parque**
- b) Para la aprobación de los Planes de Ordenación Municipal de Ruidera y Ossa de Montiel o para la aprobación de Modificaciones de la normativa urbanística **actual o futura se deberá contar de forma preceptiva con informe favorable de la Consejería. Nuestro POM ya está aprobado**

2.17. Regulación del uso recreativo y deportivo

2.17.1. Normas generales de comportamiento

- a) Los desperdicios se llevarán consigo fuera del Parque Natural, o bien se depositarán en las estructuras y lugares señalados para su recogida. En caso de no existir, o de encontrarse llenos, se llevarán fuera de los límites del Parque a otros contenedores.

Aumentar el servicio de recogida de basura. Instalar más contenedores y papeleras.

- b) Salvo en situaciones de emergencia se deberá mantener siempre un volumen discreto en el empleo de aparatos de sonido, instrumentos musicales u otros dispositivos acústicos, no permitiéndose su empleo a partir de las 24h hasta las 8h del día siguiente. Esta limitación será aplicable también a los establecimientos hosteleros (bares, restaurantes, chiringuitos, etc).

¿Y si no producen emisiones al exterior por qué van a tener que apagar la música a partir de las 24 horas? Debe aclararse este aspecto.

- c) No se considera compatible con el parque natural la existencia de Pub o Discotecas dentro del mismo (salvo en el casco urbano de Ruidera).

Se considera compatible con el parque natural la existencia de Pub o Discotecas dentro del mismo siempre que cumpla con la normativa de sonido y licencias de apertura de la actividad.

- d) Salvo en situaciones de emergencia, no están permitidas las emisiones de luces o destellos deslumbrantes, que alteren la tranquilidad de la noche, mediante el empleo de punteros láser, antorchas de vídeo.

¿Y una linterna para desplazarnos por el Parque dado que no vamos a tener alumbrado público?

Instalación de iluminación a lo largo de todo el Parque. Una luz adaptada. Zonas urbanizadas

- g) Las actividades de uso público en general, salvo autorización expresa no se podrán realizar entre 1 hora después de la puesta del sol y 1 hora antes de su salida.

Prohibición y controlar el botellón en todo el parque.

2.17.2 Regulación de la circulación, accesibilidad y aparcamiento.

- a) Se prohíbe la circulación con vehículos a motor fuera de las carreteras asfaltadas.

¿Y el Camino del Abuchao, o de la Ringurrina o del Osero, o la calle El Vivero, o el Camino del Castillo. Estos no se deben de prohibir. Permitir el acceso a tos los caminos habilitados.

- e) Se prohíbe la práctica del motocross y la circulación de quads y buggies por el interior del Parque Natural, salvo en las carreteras. (A ser posible se prohibirá también por la carretera por las muchísimas molestias y el riesgo de atropello a personas que provocan).

¿Estamos estableciendo un régimen de protección natural o un régimen de regulación del tráfico?. Este artículo o se justifica por la necesidad de protección ambiental o invade competencias del Ayuntamiento en materia de regulación del tráfico. No se debe de prohibir solamente poner los límites de velocidad adecuados en su uso.

- h) Se establecerán aparcamientos señalizados en todo el parque y fuera de estos aparcamientos, no se podrá aparcar, dichos aparcamientos estarán gestionados de forma privada o por el ayuntamiento, los gestores, podrán cobrar por el derecho de aparcamiento.

Los gestores de zonas de aparcamiento tendrán que delimitar y marcar el número de plazas.

Los establecimientos que ya se encuentran funcionando en la laguna santo morcillo y salvadora podrán ampliar el servicio de mesas, equipar con baños adecuados y ampliar la edificación para mejorar el servicio de hostelería, ya que son también zonas de baño.

En los días de máxima afluencia, se avisará a los visitantes de que dentro del parque el aparcamiento es limitado y que pueden dejar el coche en los aparcamientos de los pueblos y entrar en el autobús habilitado al efecto.

Se crearán aparcamientos señalizados para autobuses en la Laguna Santo Morcillo, salvadora, redondilla y baño de las mulas.

Se crearán paradas de autobuses a lo largo de toda la carretera para que los autobuses tanto regulares como los de visitantes, puedan parar para que bajen y suban los visitantes.

- I) Durante el resto del año se podrán poner barreras en las entradas del parque y se podrá cobrar una pequeña cantidad por vehículo que acceda al mismo para fomentar el uso no motorizado. El dinero recaudado con esta medida se destinará exclusivamente al mantenimiento, mejora y limpieza de las zonas de uso público así como al servicio de autobuses durante las épocas de máxima afluencia.

Este punto anularlo.

Esto es una tasa que debe imponerse por Ley de la Comunidad Autónoma, no porque lo diga el Plan Rector.

- K) Por considerarse actividades organizadas por terceros, los autobuses que pretendan circular por la carretera que bordea las lagunas deberán contar con un guía autorizado por el parque natural a tal efecto. Que además de transmitir los valores del parque ayudará y orientará al autobús a la hora de cambiar de sentido de la marcha, etc.

Crear estacionamientos especiales para los autobuses.

- M) En general queda prohibido estacionar vehículos fuera de las zonas autorizadas. Nunca se podrá estacionar sobre vegetación arbustiva, ni en las cunetas, ni en los taludes, etc.

Crear algún inventario de aparcamientos. Delimitarlos.

2.17.3. Comida campestre.

- a) Fuera de los establecimientos autorizados, únicamente estará permitida la comida campestre que no conlleve la instalación de mesas, sillas, hamacas, sombrillas, toldos, minitiendas, pérgolas, telas atadas a coches o vegetación, etc.

Salvo en las Playas habilitadas para ello. Igualmente el Parque habilitará zonas de parada con mesas y sillas de madera por supuesto en las siguientes zonas: Los Pinos de la Santo Morcillo, zona adyacente a la Laguna Santos Morcillo y Batana, zona de los Leones, Camping Montesinos, Camping Los Batanes, La Cañada. Solamente en las zonas habilitadas para ello.

Regulación romería de San Pedro.

- b) No está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en el Parque Natural salvo en los domicilios privados existentes dentro del parque y en los locales y establecimientos autorizados al efecto (así como en sus terrazas). Este punto quitarlo

¿Esto por qué? ¿ Que añaden a la protección medioambiental con esto? ¿ Hay algún estudio que diga que beber alcohol, cerveza o vino afecta al medio ambiente? O regulan el medio ambiente o lo que quieren es crear las condiciones necesarias para evitar que la gente venga al Parque. Con esta regulación están regulando materias que no son de su competencia.

Controlar solamente el botellón.

2.17.4. El baño.

- a) El baño se considera una actividad autorizada en las zonas de baño públicas que cuenten con la señalización al efecto. Estas zonas las podrán habilitar los ayuntamientos u otros organismos o empresas y estos se harán responsables de la vigilancia, mantenimiento, limpieza y retirada de basuras de las mismas. En el resto de zonas se considera una actividad prohibida. A los efectos de vigilancia, además de los socorristas se deberá dotar de un vigilante por cada zona de baño durante los fines de semana y festivos desde el 15 de junio al 15 de septiembre y este será el encargado de hacer cumplir las normas de conservación del parque a los bañistas. En las lagunas Salvadora, y en su caso en la Santos Morcillo el vigilante deberá estar todos los días de julio y agosto para garantizar la no afección de los bañistas a las barreras. Para la habilitación de zona de baño, el ayuntamiento o ayuntamientos deberá solicitar previamente autorización al Órgano Gestor del parque en el que presentará la propuesta de gestión: vigilancia, limpieza, señalización, delimitación de la zona de baño, zona de exclusión de vehículos de las zonas de baño, y forma de excluir los vehículos de esa zona. Los organismos responsables de la zona de baño serán los responsables subsidiarios de que los bañistas cumplan las indicaciones de este PRUG.

Es decir, no podemos nadar en ninguna de las Lagunas que no tengan playa.

Se están imponiendo obligaciones al Ayuntamiento que no están legalmente establecidas. El Ayuntamiento será responsable de la zona de baño y de garantizar la seguridad de las personas que las usan, pero no de la vigilancia medioambiental que corresponde al Parque; garantizar que se cumplen las normas del Parque es una competencia medioambiental y no municipal.

¿Eso de la responsabilidad subsidiaria a qué se refiere?

Aquí deberían establecerse cuáles son las zonas de baño.

En definitiva que ven el baño en las Lagunas como una amenaza al Parque.

Gestión común entre el Parque y el Ayto. en la organización y planificación del baño.

- f) Se prohíbe el arranque o corta de la vegetación presente en el interior y las orillas de las lagunas.

Salvo para el mantenimiento de las zonas de baño de las Lagunas debidamente autorizadas.

2.17.5. Senderismo.

B)De las muchas rutas posibles en el territorio del Parque, se han establecido 6 como rutas oficiales autoguiadas, cubriendo todo el Parque y sus áreas más significativas, con una longitud total de recorrido de 43 Km aproximadamente. Sobre estas rutas, en principio, no hay restricciones para realizar la actividad de senderismo (solo las generales establecidas en este PRUG y las indicadas en la cartelería de las mismas) y serán las únicas que tendrán señalización y paneles de información e interpretación a lo largo de su recorrido.

Abrir la ruta de las Hazadillas, habilitarla.

- c) Además de las 5 rutas autoguiadas se podrá realizar senderismo por la senda paralela a la carretera, por el camino del Abuchao, por el camino de la Ringurrina, por el camino del Tobar y por camino de la casa del cerro (desde Ruidera hasta el inicio del Refugio de fauna). Debería ser (desde Ruidera hasta la Redondilla).

Además de las 5 rutas autoguiadas, se podrá realizar senderismo por la senda que se adecuará paralela a la carretera, desde Ruidera hasta el Baño de las monjas. Se pondrá un vallado de madera que proteja a los senderistas de los coches de la carretera. Se adecuará la valla de la Laguna Lengua para que los visitantes puedan caminar por dentro de la valla y no expuestos a los vehículos de la carretera.

El camino de la Era Vieja desde Ruidera hasta la redondilla se hará peatonal y para bicicletas.

Los habitantes de la zona tendrán permiso especial para hacer la ruta de hazadillas, poder subir a la mesa del almendral y pasar a la casa, cuando así lo deseen.

2.17.13. La navegación y flotación

2.17.13.2 Regulación

g) Los particulares con permiso especial podrán navegar en el pantano de Peñarroya, en las Lagunas Colgada y del Rey y San Pedra (accediendo solo por los puntos indicados en la autorización). Y únicamente podrán navegar por la mitad derecha de ambas lagunas (es decir por la mitad próxima a la carretera). En este margen tampoco estará permitido acercarse a menos de 10 metros de las zonas con carrizo, enea o masiega.

i) Las empresas que realicen el servicio de alquiler (sin guía) únicamente lo podrán hacer en el Pantano de Peñarroya. **Santo Morcillo, Salvadora y San Pedra. Con información a todos los usuarios de la normativa de su uso.**

J) La navegación a vela únicamente podrá realizarse en el Pantano de Peñarroya. **Laguna Colgada y la del Rey.**

¿Por qué? Entonces en el Albergue de la Colgada no se puede utilizar la vela; ¿ qué efectos perniciosos tiene la vela?

m) Por el uso no deportivo ni interpretativo que suponen los hidropedales queda prohibida la utilización de hidropedales en todas las lagunas, en el Pantano de Peñarroya se considerará una actividad autorizable.

Este punto quitarlo. Utilización de hidropedales en Laguna Salvadora, Rey, San Pedro, Sto. Morcillo, Cogada. Regularlo pero no prohibirlo.

¿Pero si se permite la navegación para rutas quiadas, entonces solo se pueden hacer con piraguas? ¿ hay algún estudio que diga que un hidropedal produce más efectos perniciosos que una canoa?

o) Queda prohibida la realización de hidrospeed, windsurf, rafting, rulos flotantes, etc. En el Pantano de Peñarroya se podrán autorizar este tipo de actividades a empresas de turismo activo. **No prohibición en las lagunas.**

a) **2.** El órgano gestor, con el fin de incentivar la formación de los guías y la calidad de este tipo de servicios, podrá hacer públicas las calificaciones obtenidas por estos en las pruebas.

Establecer posibilidad de que los Ayuntamientos organicen cursos que sirvan también para esta finalidad.

2.19. Sobre el Servicio de Guías

D) El órgano gestor, con el fin de incentivar la formación de los guías y la calidad de este tipo de servicios, podrá hacer públicas las calificaciones obtenidas por estos en las pruebas.

Establecer posibilidad de que los Ayuntamientos organicen cursos que sirvan también para esta finalidad.

3. ACTUACIONES DE GESTIÓN

3.1. En materia de Conservación

3.1.1. Para la conservación de la Gea

a) Conservar las barreras tobáceas.

b) Restaurar los barreras tobáceas alteradas por la acción humana.

Restaurar ¿cómo? siempre que restaurar no sea sinónimo de prohibición ni restricción. Debemos encontrar el equilibrio entre las actividades humanas y la naturaleza.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Diagnóstico del estado actual de las barreras tobáceas. Las barreras tobáceas ya están ampliamente diagnosticadas, por lo que los recursos del diagnóstico se pueden utilizar para otro fin.

b) Redacción de un proyecto de restauración de las barreras tobáceas deterioradas por la acción humana. Explicar exhaustivamente en qué va a consistir este proyecto

c) Protección de las barreras con medios físicos (barandillas, que impidan el paso a las barreras, etc) Utilizando la mínima cantidad posible de barandillas, sólo las imprescindibles, y siempre después de delimitar la zona con el acuerdo de las autoridades locales.

d) Restauración de las barreras tobáceas de nuevo decimos ¿cómo? y nos remitimos al punto 3.1.

3.1.2. Para la conservación de los recursos hídricos.

Se establecen los siguientes objetivos:

a) Finalizar la conexión de las viviendas y chalets existentes en el interior del parque con la red general de saneamiento existente en el Parque. PERFECTO, pero que sepa el Director-conservador del Parque que hay que excavar para realizar las zanjas en las que enterrar las tuberías y protegerlas así de las heladas y las rupturas que estas pueden producir con el consecuente vertido no deseado.

b) Reducir y controlar los aportes de sólidos en suspensión (terrígenos) que el uso público, la agricultura, etc. aportan a las lagunas, suponiendo un gran riesgo para la dinámica de las Lagunas. NO

c) Conservar y restaurar ríos y arroyos. Explicar como

d) Minimizar el impacto causado por el uso público. ¿Cómo?

e) Conseguir que la Confederación Hidrográfica del Guadiana realice el deslinde del Dominio Público Hidráulico. No nos parece prioritario

f) Mejorar la calidad del vertido de la Depuradora de Ossa de Montiel. Financiado por quien?

g) Evitar la invasión por mejillón cebra. Explicar cómo, siempre en colaboración con los municipios

En coordinación con el Organismo de Cuenca y de acuerdo con el régimen competencial vigente, según proceda, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

a) Se tomarán medidas para evitar la invasión por mejillón cebra. Más de lo mismo. Explicar

cómo

- b) Se realizará un inventario detallado de los recursos subacuáticos (flora, fauna, etc) **Que lo realice gente de la zona**
- c) Se impulsará la conexión a la red de saneamiento por los Ayuntamientos. **Se debería hacer por zonas, sin exigir a un vecino que tiene el enganche fácil que pague obras faraónicas de otros**
- d) En coordinación con la Confederación Hidrográfica del Guadiana se creará un inventario de las concesiones de uso de agua, subterránea o superficial dentro del espacio natural. **Y en coordinación con los Ayuntamientos**
- e) Se promoverá e impulsará la delimitación del Dominio Público Hidráulico por parte de la Confederación.
- f) Se impulsará la modernización y ampliación de la Estación Depuradora de Ossa de Montiel, ya que actualmente presenta carencias de dimensionamiento. **Pero financiado por quien?**

3.1.3. Para la conservación de la flora y vegetación.

- a) Restaurar formaciones vegetales de interés y/o de las condiciones necesarias para su desarrollo. **No juncos**
- b) Gestionar y realizar seguimiento de la evolución de las formaciones vegetales y de la flora. **Empleando personal de la zona**
- c) Informar y educar sobre las formaciones vegetales y especies.
Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) Se recolectarán semillas y partes de plantas para producción de planta en el vivero provincial de especies amenazadas y reforzamiento de poblaciones para especies raras y singulares en el espacio natural. **Potenciar el vivero de Ossa, parte del semillero y de los trabajos del Parque podrían realizarse desde este vivero.**
 - b) Elaboración de una cartografía completa de las especies amenazadas de flora y los hábitat de protección especial, así como de las capas temáticas para su incorporación al Sistema de Información Geográfica (SIG). **Que la elabore gente de la zona**
 - c) Se adoptarán los mecanismos necesarios para evitar la alteración o desaparición de las comunidades y especies de flora asociadas a los ecosistemas acuáticos y a situaciones de humedad edáfica permanente, así como medidas dirigidas a su restauración. Se restaurarán y protegerán las barreras tobáceas. **En qué consiste la restauración?**
 - d) Se procurará la naturalización, diversificación y mejora ecológica de las repoblaciones ya logradas sobre montes públicos, dando prioridad a la integración ecológica y paisajística de las repoblaciones discordantes efectuadas con especies y subespecies exóticas. Se irán aclarando progresivamente dichas masas para poner en luz a los encinares que ya se han desarrollado bajo el dosel de copas. **Los chopos son tradicionales en esta zona.**
 - e) Se sustituirán las masas de clones de chopos para madera (*Populus x euramericana*) existentes en los montes de utilidad pública por masas de *Populus alba*, *Salix spp*, etc. **Los chopos madereros son tradicionales en la zona, no se pueden dar más palos a la economía tradicional.**
 - f) Se llevará a cabo un plan para evitar la expansión de especies invasoras en el parque como el Ailanto (*Ailanthus altissima*), la acacia (*Robinia pseudoacacia*), etc. Este plan conllevará la

obligación de corta o arranque de los pies de estas especies por parte de sus propietarios. **Esto no es una invasión, ¿en qué perjudica esto al Parque?**

g) Se realizarán campañas de información y cursos de formación dirigidos a grupos relacionados con la conservación y vigilancia: Cuerpo de Agentes Medioambientales, Guardia Civil, Bomberos. **Bien, pero los cursos prioritariamente impartidos por gente de aquí.**

h) Se ampliará la oferta de cursos de formación para guías acreditados sobre formaciones vegetales y especies florísticas, con el fin de poder promocionar sendas ecológico botánicas guiadas. **Idem anterior**

i) Se fomentará la utilización de especies autóctonas del parque para los jardines de su interior (incluso se podría facilitar a los propietarios planta) **Perfecto, pero potenciando el vivero de Ossa**

j) En los montes de U.P. se realizarán trabajos selvícolas orientados a la prevención de incendios forestales, siempre minimizando el impacto sobre la vegetación y sobre el paisaje. Estos trabajos incluirán la roza de la vegetación de los bordes de los caminos que dificulte o impida el tránsito de los vehículos de extinción de incendios. **Con trabajadores de Ossa y Ruidera**

3.1.4. Para la conservación de la fauna.

a) Conservar las poblaciones faunísticas autóctonas existentes en el Parque Natural, con especial atención a las especies amenazadas. b) Conservar la diversidad genética. Recuperar el equilibrio de esas especies y dentro de ese equilibrio está el hombre. **Una cosa es conservar y otra muy distinta repoblar.**

c) Conservar y mejorar los hábitat de especies amenazadas, áreas de cría y otros hábitats faunísticos específicos. **Ni una sola restricción más para Ossa**

d) Controlar las poblaciones de ciertas especies como ciervo, cabra montés, etc. **Controlar y equilibrar. El ciervo no es autóctono de aquí, ese control y equilibrio se debe ampliar a las fincas colindantes.**

e) Informar y educar sobre grupos o especies de la fauna silvestre. **Que impartan los cursos personal de nuestros municipios**

f) Potenciar las poblaciones de lagomorfos como base de la alimentación de ciertas especies protegidas. **¿Qué especies protegidas comen lagomorfos?, El jabalí no es una especie protegida, es un intruso.**

3.1.4.1. Especies amenazadas en general

a) Se otorgará prioridad a la adopción de medidas contempladas en los Planes de Recuperación, Conservación o Manejo de especies amenazadas que habitan en el Parque Natural. **Qué medidas son esas contempladas en los planes de recuperación? Equilibrar y nada de repoblar con especies que nunca han sido autóctonas.**

b) En las zonas que tengan particular importancia para el desarrollo de los ciclos biológicos de las especies amenazadas, se adoptarán las medidas precisas para las condiciones de tranquilidad necesarias mediante vigilancia, seguimiento y otras medidas de protección justificadas por la conservación de estas especies. Prohibición de acceso por nidificación de aves protegidas durante el periodo crítico reproductor y se dispondrá de vigilancia en estas áreas. **En todos los Parques Naturales del mundo existe fauna y flora y no adoptan las medidas restrictivas que quieren introducir aquí. Más prohibiciones ni hablar.**

c) Se crearán vivares para conejos en el refugio de fauna. **Refugio municipal, incluso adecuar algún edificio abandonado para ello, por ejemplo la casa de los peones camineros de Ruiperez.**

d) Se vigilará y la medida de lo posible se impulsará el regreso del águila perdicera al parque. **Hacerlo buscando siempre el equilibrio ¿Cómo piensan compatibilizar el aumento del águila perdicera con la recuperación de la perdiz roja?**

3.1.4.2. Fauna acuática

Se fomentará la realización de trabajos de investigación e inventariación de la fauna acuática existente en el Parque

3.1.4.3. Avifauna

a) Se continuará con la realización de los seguimientos de las especies a las que desde hace años se les viene realizando un seguimiento especial (Águila imperial y Águilucho lagunero).

Con gente de la zona

b) Se continuarán realizando los censos anuales de anátidas. **Con gente de la zona**

c) Se seguirá apoyando la estación de paseriformes en la "Cañada de Navazorrilla". **Con gente de la zona**

d) Se priorizará la restauración y adaptación de tendidos eléctricos peligrosos para las rapaces en el Parque Natural. Sin eliminar las acometidas. **Se pueden enterrar aprovechando la zanja que se deberá realizar para el saneamiento.**

e) Se apoyará la realización de cursos, jornadas, censos y proyectos de investigación sobre avifauna en el Parque Natural. **Con personal de la zona siempre que sea posible**

3.1.4.4. Otras

a) Se continuarán gestionando las poblaciones de Jabalí (*Sus scrofa*) para evitar que los incrementos de población desmesurados ejerzan presiones excesivas sobre el resto de especies que críen o vivan en el suelo. Como hasta la fecha en la gestión se priorizará la captura en vivo mediante capturaderos móviles. **Debemos buscar el equilibrio**

b) Se vigilarán las poblaciones de ciervo y cabra montés por si fuese necesario realizar medidas de control de las mismas. **Debemos buscar el equilibrio**

3.1.5. Para la conservación del paisaje y los recursos culturales.

Se establecen los siguientes objetivos:

a) Restaurar las zonas paisajísticamente degradadas. **De prohibir nada. Alternativas sin quitar playas y mantener los puntos de baño existentes definiéndolos y adecuándolos.**

b) Integrar paisajísticamente las instalaciones en terrenos rústicos. **A qué instalaciones se refiere? Especificar**

c) Adquirir y restaurar ciertos elementos culturales **¿Cuales son esos elementos culturales? Es importante la coordinación y el acuerdo con los Ayuntamientos.**

3.1.5.1. Paisaje

En todas las obras y restauraciones a realizar dentro del Parque se impondrán medidas concretas para garantizar la integración paisajística. Estas medidas tendrán carácter obligatorio. En ningún caso se permitirá la utilización de colores vivos distintos de los ocres, rojizos o verdes oscuros, tanto en cubiertas como en paramentos, toldos, puertas, etc. En paramentos no.

El color blanco y el añil son tradicionales de esta zona y jamás lo han sido los tonos rojizos ni ocres.

3.1.5.2. Recursos culturales

Las Consejerías competentes en materia de Cultura y Medio Ambiente establecerán de forma coordinada actuaciones encaminadas a la recuperación del patrimonio cultural, artístico y arquitectónico.

Se promoverá la adquisición de las Ruinas de los Molinos de la Polvora y de la Casa del Rey. **Las Consejerías en materia de cultura y Medio Ambiente junto con los Ayuntamientos correspondientes. ¿Existe inventario patrimonial del Parque?**

3.2. En materia de Uso Público en el Parque Natural

3.2.1. Directrices del Uso Público.

Como directrices para la gestión y las actuaciones de las actividades de uso público que se desarrollan en el Parque Natural, se adoptarán al menos las siguientes:

a) Se ordenará la oferta de uso público de forma que fomente la realización de actividades de disfrute e interpretación de la naturaleza y de forma compatible con los objetivos de conservación establecidos en el Plan Rector. **Ordenar sin reducir, al contrario, se debería aumentar.**

b) Se ordenarán y adecuarán las instalaciones recreativas existentes de forma que se constituya a una red de infraestructuras de uso público integrada en el medio y compatible con la conservación de la naturaleza. **Sin restringir ni prohibir y crear los necesarios.**

c) En el desarrollo del Programa de Actividades de Uso Público se prestará apoyo a las entidades locales propietarias o gestoras de los terrenos sobre los que se desarrollen actividades de uso público y se podrán suscribir convenios o acuerdos de colaboración entre la Consejería y estas. **Apoyo ¿de qué tipo, económico? No es apoyo lo que reivindicamos, sino la gestión de las actividades de uso público por los municipios.**

d) Las campañas de promoción que realice o promueva la Administración Regional y la televisión pública autonómica serán previamente informadas por el órgano gestor. **¿qué significa esto?**

e) Se tenderá a la peatonalización del Parque Natural para lo que se restringirá la utilización de caminos y la propia carretera en beneficio de los usuarios a pie, en bicicleta o a caballo. **Bajo ningún concepto**

f) Se promoverá la expropiación de los negocios ubicados en la proximidad del Dominio Público Hidráulico para proceder a su derribo. **De ninguna manera, esas propiedades son anteriores al Parque Natural.**

3.2.2. Áreas e infraestructuras de acogida de visitantes.

La oferta del Parque Natural de áreas e instalaciones estará compuesta por:

- a) Centro de Recepción de Visitantes del Parque Natural. Y oficinas de información dentro del Parque en los edificios e hidroeléctrica ubicados junto al bar el Huerto (Colgada)
- b) Oficinas de información gestionadas por los ayuntamientos.
- c) Zonas recreativas, incluyendo la infraestructura necesaria para las actividades recreativas básicas, esto es, mesas, bancos, fuentes, contenedores de basura y aparcamiento, así como paneles informativos.
- d) Miradores, recorridos interpretativos, caminos y senderos de uso público.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones durante la vigencia del presente Plan:

- e) Se facilitarán folletos y audiovisuales a las oficinas de turismo de los ayuntamientos y empresas de turismo que lo soliciten.
- f) Se eliminarán o modificarán las áreas recreativas que presenten impacto ambiental significativo. Esto es muy ambiguo, ¿cuales son esas áreas? No permitir esta coetilla para cargarse infraestructuras existentes.
- g) Se ampliará la red de senderos oficiales, señalizando y acondicionando las nuevas rutas que se incorporen a la red.
- h) Se realizará una estadística de la ocupación de las instalaciones recreativas y de las actividades de uso público que se desarrollen en el Parque Natural, orientada a la obtención de datos útiles para su gestión. Esto a través de los municipios de Ruidera y Ossa (oficinas de información, empresas de turismo, restaurantes, etc.)
- i) Se crearán sendos parkings junto a los cascos urbanos de Ruidera y Ossa de Montiel. Sendos no, varios, a una distancia máxima de 2km entre uno y el siguiente
- j) Se adecuará en los márgenes de la carretera que bordea las lagunas un carril bici y peatonal (sin la realización de movimientos de tierras significativos ni desmontes). Genial
- k) Se grabará un nuevo audiovisual con los últimos medios tecnológicos para difundir los valores del Parque Natural. Bien, que llegue a Ossa de Montiel
- l) El parque natural asumirá únicamente la limpieza de zonas generales (vasos lagunares) y la gestión de los contenedores ubicados en zonas de acceso restringido, siendo los ayuntamientos los que se hagan cargo del resto de contenedores, pudiendo grabarlo a los negocios existentes dentro del Parque. Mientras la gestión no sea municipal, el mantenimiento del Parque tiene que ser compartido y financiado principalmente por el órgano gestor
- m) Se promoverá ante la Consejería titular el derribo del actual Albergue Juvenil (Antiguo Hotel "La Colgada") y la restauración del antiguo albergue juvenil. Nada de derribar, acondicionar y poner en funcionamiento. Reutilizar

3.2.3. Actividades recreativas.

Servicio de guías acreditados: se realizará un programa continuado de formación para la obtención de la acreditación como guía oficial, destinado a los organizadores de actividades de carácter colectivo, los establecimientos hosteleros, los ayuntamientos, las empresas de servicios e incluso a personas físicas a título individual. Monitores del pueblo para los cursos

3.2.4. Señalización.

Se diseñará la planificación y distribución de la señalización necesaria para el Parque Natural según las siguientes directrices:

- a) Normalización, en cuanto al contenido y diseño, atendiendo a lo que se disponga al

respecto para el conjunto de la Red de Áreas Protegidas de CastillaLa Mancha.

b) Integración en el paisaje, cuidando su ubicación, diseño y los materiales constitutivos.

c) Número y distribución de carteles óptima, de forma que se cumplan los objetivos de orientación, información e interpretación para los visitantes.

Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

d) En las instalaciones recreativas integradas en la red oficial se señalarán los accesos, localización, instalaciones que incluyen y tipo de usos que admiten. **En la red oficial y en las privadas**

e) Se señalarán los caminos y pistas de uso o acceso prohibido o restringido. Además se podrán utilizar dispositivos mecánicos que impidan la utilización de estos caminos por vehículos no autorizados. **¿Para esto si se puede perforar? No queremos que pongan candados al campo**

f) Los carteles no autorizados existentes en el parque que no hayan sido eliminados transcurridos 2 meses desde la aprobación del presente plan serán denunciados y posteriormente la administración podrá obligar a su retirada a las empresas titulares y en caso de no existir estas empresas serán retirados por la propia administración al ser considerados residuos abandonados. **Lo primero que hay que hacer es definir el modelo de rótulos y banderines y hacérselo llegar a los empresarios del a zona: Tamaño, dimensiones, contenido, tipo de iluminación, etc.**

3.2.5. Información.

Un modelo único que incluya todo. No uno básico y otro especializado. Se abaratan costes de colocación e incluso la realización la puede hacer gente de la zona.

Los tipos de información asociada al uso público son:

a) Información básica, que incluirá la descripción de los valores del Parque Natural, las posibilidades de uso turístico, recreativo o deportivo y las normas de comportamiento en el mismo.

b) Información especializada, dirigida a usuarios con mayor nivel de formación en actividades relacionadas con la naturaleza.

El órgano gestor dispondrá los siguientes sistemas para facilitar la información a los usuarios:

c) Señales de información general, que estará formada por carteles informativos y señales en los principales accesos y en las zonas recreativas de estancia o parada de visitantes e incluirá información sobre los valores naturales, normas de comportamiento y localización de rutas, áreas recreativas, aparcamientos y otros servicios de uso público.

d) Se creará una página web donde se recopile toda la información sobre el Parque Natural: normativa, fotografías, folletos, rutas en formato digital, enlaces de interés, etc **Se debería hacer por gente de la zona e incluir los municipios a los que pertenece el parque**

3.2.6. Interpretación.

a) Seguirá en funcionamiento el Centro de Recepción de visitantes del Parque Natural.

b) Se fomentará la colaboración con otros centros de información turística o aulas de la naturaleza públicas o privadas que puedan transmitir a los visitantes los valores del Espacio Natural

3.2.7. Educación ambiental.

a) Se establecerá un Programa de Educación Ambiental, destinado a la población local y visitantes y que incluirá, al menos, actividades dirigidas a:

- a.1) Escolares y jóvenes, con especial atención a los escolares de los municipios ubicados en el Parque Natural y su Zona Periférica de Protección.
- a.2) Diferentes sectores sociales y colectivos involucrados actualmente en el aprovechamiento y disfrute del Parque Natural, con el objeto de mejorar la integración ambiental de estas actividades: entidades locales, propietarios de terrenos, agricultores, cooperativas de trabajo forestal asociado, empresarios y trabajadores de la hostelería, empresas de turismo en la naturaleza, cazadores, pescadores, federaciones deportivas, etc.
- a.3) La población flotante de los pueblos y otros visitantes foráneos.
- a.4) Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado, bomberos, trabajadores del parque natural y voluntarios.

3.3. En materia de Investigación

Se priorizan las siguientes líneas de investigación por su interés para la gestión y conservación de los valores naturales del Parque Natural, fomentando la realización de estudios y proyectos de investigación sobre dichas materias por centros de investigación, fundaciones, asociaciones o empresas:

- a) Dispersión juvenil y uso del territorio por los adultos de águila imperial y perdicera.
- b) Distribución de las especies de flora y fauna que habitan los medios acuáticos.
- c) Funcionamiento hidrológico y ecológico de las lagunas y su entorno e implicaciones para su gestión y conservación.
- d) Efectos de la contaminación ambiental en la conservación de los ecosistemas lagunares
- e) Efectos del cambio climático en los ecosistemas acuáticos y su entorno con implicaciones en el diseño de programas de gestión y restauración ambiental
- f) Programas de monitorización de variables ambientales para el estudio de los cambios en los ecosistemas a largo plazo. **La investigación arqueológica ¿no interesa?**

3.4. En materia de Seguimiento

- a) La Dirección del Parque Natural establecerá un sistema de evaluación permanente del estado de conservación de los valores naturales considerados más valiosos y frágiles, atendiendo preferentemente a las especies de fauna y flora amenazadas y los hábitat y elementos geomorfológicos de protección especial.
- b) Se mantendrá actualizado un sistema de información geográfica que permita el uso aplicado a la gestión de la información disponible relativa, al menos, a la fauna, flora, geología y limnología.
- c) Se promoverán los mecanismos para controlar el uso público y realizar el seguimiento de su adecuación a los objetivos de gestión. Con este fin, se creará una base de datos a partir de la cuál obtener una estadística que permita tipificar las diferentes demandas de los usuarios del Parque Natural. **Nada de prohibir, que controlar el uso público no significa prohibir**
- d) Se realizará una Memoria Anual en la que se recojan las actividades de gestión realizadas en el Parque, así como un resumen de la situación de sus valores naturales y los hechos más relevantes que les hayan afectado.

3.5. Para la integración ambiental de los usos y actividades en el Parque Natural

3.5.1. Centrales hidroeléctricas

Se deben reutilizar los edificios, nada de derribar

a) El órgano gestor promoverá la restauración a su estado original de las zonas alteradas por la construcción de las Centrales Hidroeléctricas, estas obras llevarán aparejado la demolición de las centrales y la restauración de las barreras alteradas para la gestión de caudales.

b) Se promoverá la conservación y restauración de la Central de San Alberto por ser la mejor conservada y la que posee un mayor potencial interpretativo. *y el resto de Centrales igual*

3.5.2. Infraestructuras lineales de transporte.

a) Se promoverá la modificación de los tendidos eléctricos peligrosos. *ponerlos subterráneos, pero no eliminar*

3.5.3. Urbanismo

Las competencias en urbanismo deben ser municipales

a) En colaboración con la consejería con competencias en urbanismo se elaborará un inventario detallado de todas las construcciones existentes en el Parque.

b) Semestralmente los agentes medioambientales realizarán un seguimiento fotográfico del estado de las construcciones.

c) Anualmente se realizará un vuelo en helicóptero para detectar posibles construcciones ilegales.

3.5.4. Residuos sólidos urbanos y depuración de aguas residuales urbanas.

Primero se debe dotar de la infraestructura necesaria: más contenedores, papeleras, etc. y después se precisa implicación a tres bandas: Parque, Ayuntamientos y Hosteleros. Ver posibilidad de que paguen más de basura los Hosteleros durante la temporada alta, a razón de mesas, habitaciones, capacidad hotelera, etc.

Se coordinará con los ayuntamientos la retirada de los contenedores ubicados dentro del parque natural, intando que los gastos de retirada de los ubicados en zonas de acceso no restringido sean sufragados por los negocios que desarrollan su actividad en el Parque.

3.5.5. Promoción del Parque como Patrimonio Natural de la Humanidad.

Se promoverá ante la UNESCO la declaración del Parque como Patrimonio Natural de la Humanidad. *De momento nada, pues esto significa más restricciones*

3.6. En materia de Voluntariado

a) Las actuaciones del voluntariado se desarrollarán según programas o proyectos que se enmarcarán en el Plan Regional de Voluntariado, regulado en el artículo 17 de la Ley 4/1995, de 16 de marzo, de Voluntariado de Castilla-La Mancha.

b) La Junta de Comunidades impulsará la puesta en marcha de iniciativas de voluntariado mediante subvenciones que financien estas actividades, según se establece en la Ley 4/1995, del Voluntariado en Castilla-La Mancha.

c) Los programas de voluntariado:

c.1) Se realizarán por la Consejería o bien por los Ayuntamientos de la zona o asociaciones sin ánimo de lucro vinculadas estatutariamente a las actividades que se oferten e inscritas en el Registro Central de Entidades de Voluntariado de la Junta de Comunidades.

c.2) Deberán incluirse en alguna de las áreas de intervención del voluntariado definidas en el artículo 6 de la Ley 4/1995.

Los puntos c.3. y c.5. son contradictorios, por supuesto que afectaría al trabajador remunerado.

c.3) No supondrán la sustitución o afeción negativa de la oferta de puestos de trabajo remunerado derivada de este espacio protegido.

c.5) Servirán como marco a las actividades de voluntariado según las siguientes líneas de trabajo: conservación de especies amenazadas, restauración de hábitat amenazados o de elementos geomorfológicos singulares, monitorización, guía, evaluación o seguimiento de las actividades de uso público, vigilancia, restauración, limpieza, recuperación, investigación o interpretación de construcciones

c.6) Se promoverán campos de trabajo realizados por voluntarios en el Parque Natural. *Siempre que no quiten puestos de trabajo remunerado*

d) Se buscará la consecución de una edificación para ofertar alojamiento a los voluntarios dentro del Parque Natural. *Por qué no el Hotel la Colgada?*

3.7. En materia de protección y seguridad ciudadana.

El órgano gestor colaborará con los ayuntamientos y la Consejería con competencias en materia de protección ciudadana para los asuntos de seguridad y protección ciudadana cuando le sea requerida esta

colaboración. *¿Quién tiene en definitiva las competencias en materia de seguridad ciudadana?*

3.8. Seguimiento del Plan Rector de Uso y Gestión

El seguimiento se materializará mediante:

- a) Elaboración del Plan Anual de Actuaciones.
- b) Memoria anual de las actividades realizadas y evaluación del grado de cumplimiento del plan anual. *En colaboración con los municipios implicados*

4. COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

La Consejería coordinará e integrará las actuaciones administrativas de sus diferentes unidades administrativas en el Espacio Protegido. Igualmente, contribuirá al establecimiento de mecanismos de coordinación con el resto de Consejerías y demás Administraciones actuantes en el territorio para el mejor cumplimiento de los fines del Espacio Protegido, con especial atención a:

- a) Todas los expedientes de carácter ambiental (montes, caza, pesca, residuos, evaluación de impacto ambiental, etc) que no sean tramitados por la Dirección del Parque Natural requieran informe previo del Director Conservador. *Que lo expliquen*
- b) La Consejería competente en materia de Turismo e Industria, para la promoción de un turismo de naturaleza sostenible y de la implantación de actividades artesanales e industriales no contaminantes en los núcleos urbanos, compatibles con el presente Plan de Ordenación. *¿Qué núcleos urbanos han definido en este Plan Rector?*
- c) La Consejería competente en materia de Obras Públicas, para impulsar el adecuado diseño y la ejecución de proyectos de acondicionamiento de la red de carreteras, red de saneamiento, funcionamiento de las depuradoras de aguas residuales de Ossa de Montiel y Ruidera.
- d) La Consejería competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico-artístico, para la promoción de actividades de recuperación y conservación del patrimonio histórico-artístico y cultural de la zona, así como para el desarrollo de las actividades de educación ambiental dirigida a escolares, jóvenes, voluntarios y otros colectivos de su ámbito de actuación.
- e) Las Diputaciones Provinciales, sobre actuaciones de su competencia sobre el territorio, carreteras, etc.
- f) La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en lo que se refiera al deslinde del Dominio Público, a actuaciones sobre el medio acuático, autorizaciones de obras y restauraciones en zona de policía. *Si la competencia de obras en zona de policía la tiene la Confederación, el problema de la Plaza de Toros la tiene la Confederación.*
- g) Consejería con competencias en Cultura y Juventud para la coordinación en la gestión de los edificios propiedad de esta consejería en la cola de la Laguna Colgada para coordinar las actuaciones de restauración y mantenimiento de las edificaciones.
- h) Delegación del Gobierno en Castilla La Mancha y Subdelegaciones del Gobierno en Ciudad Real y Albacete para la coordinación y colaboración de la Guardia Civil y del Seprona. *Se está dotando de competencias*

a todas las Administraciones en detrimento del Ayuntamiento. Queremos competencias municipales en el Parque

En los diferentes Planes y Programas de actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas con incidencia sobre el territorio incluido en el Parque Natural, se tendrán en cuenta la normativa y directrices del presente Plan Rector de Uso y Gestión, prevaleciendo siempre el PRUG sobre los instrumentos de ordenación existentes en el caso que no se adecuen a lo estipulado.

Cualquier adjudicación de subvenciones tanto a particulares como a Ayuntamientos para el desarrollo y mejora de infraestructuras, negocios y actividades ubicadas dentro del parque natural deberá contar con informe vinculante del órgano gestor del Parque.

5. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La gestión debe recaer en los Ayuntamientos, es una tomadura de pelo dejar a los Ayuntamientos sólo formar parte representativa en la Junta Rectora del Parque, sin capacidad de tomar decisiones vinculantes.

La administración y gestión del Parque Natural, corresponde a la Consejería con competencias en medio ambiente.

La responsabilidad sobre la aplicación de los instrumentos de planificación, presupuesto y personal adscrito al Parque Natural y la administración y coordinación de las actividades del Parque, recae sobre el Director-Conservador.

Además del Director-Conservador, se establece una plantilla objetivo mínima de 1 auxiliar administrativo-recepcionista, 1 encargado agrario y medioambiental, 2 peones y de 6 Agentes Medioambientales con ámbito territorial en el Parque Natural, 2 de ellos con dedicación exclusiva de trabajo dentro del Parque Natural y del Refugio de Fauna.

Dado que el uso público y un gran número de actividades susceptibles de dañar los recursos naturales del Parque se concentran en fines de semana y periodos vacacionales, la vigilancia del Parque Natural se intensificará en estos mismos periodos, debiendo adoptarse las medidas organizativas y presupuestarias precisas para asegurar una presencia media de 3 Agentes cada día.

La participación de la sociedad en la administración y gestión del Parque Natural se asegura a través de la Junta Rectora, órgano colegiado de carácter asesor y consultivo.

OTRAS CONSIDERACIONES A REALIZAR EN EL PARQUE

Creación de paseo para peatones y bicicletas a lo largo de todo el parque.

Creación de pasarelas de madera para pasar de una laguna a otra en determinados sitios, sin que se produzcan daños así a las barreras travertínicas.

Creación de zonas recreativas con sus aparcamientos en los municipio de Ossa de Montiel y Ruidera.

Adaptación de determinados accesos para los discapacitados.

No se habla nada de la Junta Rectora, ver por quienes está integrada y ampliar la representación de los habitantes de la zona de todas las partes implicadas (propietarios rústicos, propietarios urbanos, alcaldes, asociación de hosteleros, comunidad de regantes, etc..)

Que el presidente de la Junta Rectora, pueda ser elegido de entre sus miembros. Y que junto al Director decidan las actuaciones a seguir.

No dejar que el parque se maneje bajo el criterio único del director. Debería haber una comisión conservacionista, turística y socioeconómica que decidiera cada asunto.

Que no sean posibles las prohibiciones por decreto. Que cada caso se estudie por la comisión antes comentada.

Pedir que la Junta Rectora sea un organismo decisorio, no solamente consultivo.

Establecer la vigencia y revisiones del PRUG

Aprobar anualmente los presupuesto para el parque y que la Junta Rectora pueda decidir las dotaciones.

Poner en marcha el plan de saneamiento integral en todo el parque.

De la cueva no he visto nada, pondría que se estableciese y autorizasen pases especiales para los habitantes de la zona, que no tengan que pagar por verla.

Creación de servicios públicos a lo largo de todo el Parque.

Municipalizar el albergue y antiguo Hotel la Colgada

Se intentara crear una plataforma de pequeños propietarios del parque a fin de poder aprovechar los recursos del mismo.

Recuperación de las antiguas centrales eléctricas para usos culturales (aulas de naturaleza, museizar la que sea posible, etc)

Dar prioridad a los vecinos de los pueblos afectados en las labores de voluntariado.

En los planes anuales, deben participar los Ayutamientos además de los agentes implicados, por parte de los Ayuntamientos esta participación se extenderá a la participación en la gestión de los recursos y cualquier medida que afecte al Parque dentro de cada érmimo municipal

